

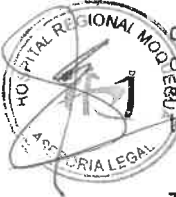


Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de abril de 2026.


VISTOS: El Informe N° 192-2026-DIRESA-HRM/05 de fecha 15 de abril de 2026, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad; el Informe N° 019-2026-DIRESA/HRM/05-JCCCH de fecha 15 de abril de 2026, del médico Prestacional de la Unidad de Gestión de la Calidad; Informe N° 093-2026-DIRESA-HRM/PLAN de fecha 26 de marzo de 2026 Responsable Área de Planeamiento; Informe N° 106-2026-DIRESA-HRM/13, de fecha 20 de febrero de 2026, Departamento de Ginecología y Obstetricia, Informe N° 064-2025-DIRESA-HRM/13-13.02 de fecha 20 de febrero de 2026 Coordinadora de Personal Obstetra, Informe N° 036-CE-HRM-2026 de fecha 13 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el Artículo V del Título Preliminar de la citada Ley, dispone que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población, así como los problemas de salud del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones.



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la reparación del daño causado. El Estado debe adoptar políticas orientadas a prevenir y erradicar toda forma de violencia, garantizando a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos, especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad por la edad o situación física.

Que, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley N° 30364, la promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado. Esto incluye la atención médica, exámenes de ayuda diagnóstica, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico, y cualquier otra actividad necesaria para el restablecimiento de su salud, debiendo el sector salud resguardar la adecuada obtención y conservación de la prueba de los hechos de violencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 649-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 164-MINSA/2020/DGIESP, denominada "Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral a Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual". Dicho dispositivo legal, en su Numeral VI, subnumeral 6.1, establece taxativamente que la atención en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) debe centrarse en las necesidades de salud de la víctima, garantizando un proceso continuo que comprende: **a)** la atención de primera línea (escucha empática y apoyo emocional), **b)** la detección y evaluación de riesgo, **c)** el diagnóstico médico-legal, y **d)** un paquete de servicios de tratamiento y recuperación *-físico y mental-* fundamentado en la continuidad de cuidados y la reinserción social, prohibiendo expresamente la revictimización y asegurando la disponibilidad permanente del Kit de Atención en los servicios de emergencia;

Que, la mencionada Directiva Sanitaria a su vez señala en sus disposiciones específicas que las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) y las IPRESS deben garantizar la implementación de espacios diferenciados para la evaluación y atención especializada, así como asegurar la disponibilidad de recursos humanos y logísticos, incluyendo el Kit para la atención de casos de violencia sexual. Asimismo, establece la obligatoriedad de articular acciones intersectoriales para la protección de las víctimas y evitar la revictimización durante el proceso de atención en los servicios de emergencia y consulta externa.



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 29 de abril de 2026.

Que, el Departamento de Ginecología y Obstetricia del Hospital Regional de Moquegua, a través del Informe N° 036-2025-CE-HRM-2026 y el Informe N° 064-2026-DIRESA-HRM/13-13.02, ha formulado el "PLAN ANUAL POR EL CUIDADO INTEGRAL A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AFECTADOS POR VIOLENCIA SEXUAL - 2026". Este documento de gestión tiene como objetivo fortalecer la prevención, detección oportuna, atención integral y referencia adecuada de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar afectados por violencia, mediante la capacitación continua del personal de salud, la sensibilización de la comunidad y articulación interinstitucional, con el fin de reducir la incidencia y la consecuencia de la violencia en la población atendida durante el año 2026;

Que, mediante Informe N° 106-2026-DIRESA-HRM/13, jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, remite el "PLAN ANUAL POR EL CUIDADO INTEGRAL A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AFECTADOS POR VIOLENCIA SEXUAL - 2026" al jefe de Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Informe N° 093-2026-DIRESA-HRM/03-0/PLAN, Responsable del Área de Planeamiento, asimismo con proveído de la Oficina de Planeamiento Estratégico, ha emitido opinión favorable respecto a la propuesta del Plan, señalando que cumple con los contenidos mínimos que establece la Directiva para la Formulación de Planes Específicos aprobada por Resolución Ejecutiva Directoral N° 430-2023-DIRESA-HRM/DE. Asimismo, certifica que el Plan se encuentra articulado al Objetivo Estratégico Institucional (OEI.01) de mejorar las condiciones de salud en el departamento y no requiere de presupuesto para la ejecución de actividades;

Que, la Unidad de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 019-2026-DIRESA-HRM/05-LCCCH y el Informe N° 192-2026-DIRESA-HRM/05, ha procedido a la revisión técnica del citado Plan, el cual ha sido evaluado en base a la Resolución Ministerial N° 649-2020/MINSA.DGIESP que aprueba la NTS N° 164-MINSA-2020-DGIESP, Norma Técnica de Salud para el cuidado integral a Mujeres e integrantes del Grupo Familiar Afectados por Violencia Sexual, asimismo, se emite opinión favorable al mencionado plan;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF);

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el "PLAN ANUAL POR EL CUIDADO INTEGRAL A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AFECTADOS POR VIOLENCIA SEXUAL - 2026" del Hospital Regional de Moquegua, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, a folios catorce (11).

Artículo 2º.- ENCARGAR al Departamento de Ginecología y Obstetricia, en coordinación con la Unidad de Gestión de la Calidad y demás unidades orgánicas competentes, la ejecución, monitoreo y cumplimiento de las actividades contenidas en el Plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RJVP/DIRECCIÓN
EOSZ /AAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U.G. CALIDAD
(01) D. GINECO-OBSTETRICIA
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 71861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Dirección Regional de Salud Moquegua

Hospital Regional Moquegua



PLAN ANUAL POR EL CUIDADO INTEGRAL A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AFECTADOS POR VIOLENCIA SEXUAL 2026

HRM – 2026



ÍNDICE

I.	INTRODUCCION.....	03
II.	FINALIDAD	04
III.	OBJETIVOS.....	04
3.1.	OBJETIVO GENERAL.....	04
3.2.	OBJETIVO ESPECIFICO.....	04
IV.	AMBITO DE APLICACIÓN	05
V.	BASE LEGAL.....	05
VI.	CONTENIDO.....	05
6.1.	ASPECTOS TECNICOS CONCEPTUALES.....	05
6.2.	ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVOS.....	07
6.3.	ARTICULACION ESTRATEGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCION DEL PEI ARTICULACION OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI.	09
6.4.	ACTIVIDADES POR OBJETIVOS.....	09
6.5.	PRESUPUESTO.....	10
6.6.	FINANCIAMIENTO.....	10
VII.	RESPONSABLES.....	10
VIII.	ANEXOS	11



I. INTRODUCCION

El citado plan se encuentra elaborado en concordancia a la Norma Técnica 164-MINSA/2020DGIESP norma técnica de salud para el cuidado integral a Mujeres e integrantes del grupo Familiar Afectados por violencia Sexual, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Resolución Ministerial N.º 649-2020/NINSA, norma técnica de salud para el cuidado integral a mujeres e integrantes del grupo Familiar para el cuidado integral a mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual.

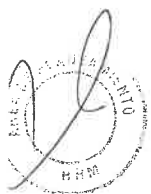
La violencia sexual, una de cuya manifestación es la violencia sexual, afecta a las personas mas vulnerables, como niñas, niños, adolescentes y mujeres adultas.

La situación se agrava por lo general quienes las agreden son personas conocidas, muchas de ellas de su propia familia. De ahí que nuestra adecuada intervención resulte vital, mas aun en el actual contexto de emergencia sanitaria, en el que subsiste la obligación de garantizar la atención a las víctimas de violencia sexual.

Las victimas de violencia sexual están en especial situación de vulnerabilidad; por ello, como personal de salud del estado, estamos obligados y obligadas a brindarles un servicio oportuno y de cuidado de su salud integral, lo que comprende asegurar la recuperación de su salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, así como recuperar y obtener pruebas de los hechos.

La violencia contra las mujeres es la manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en el mundo. Constituye un atentado contra el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, y la dignidad de las mujeres, por lo tanto, un obstáculo para el desarrollo de una sociedad democrática.

Durante la última década, el mundo ha reconocido que la violencia contra las mujeres, niñas y niños, a la que denominamos “violencia de género”, es un grave problema social y de derechos humanos que afecta a casi todas las sociedades. Las investigaciones epidemiológicas han demostrado que este tipo de violencia es una causa importante de enfermedades entre mujeres y niñas, cuyo impacto se manifiesta de manera directa a través de la muerte o discapacidad como resultado de las lesiones, y de manera indirecta, a través de una mayor vulnerabilidad a un amplio abanico de problemas físicos y de salud mental.



La violencia y el temor de ser objeto de un acto violento han restringido gravemente la contribución que puede hacer la mujer al desarrollo social y económico, retrasando la consecución de importantes objetivos de desarrollo tanto nacionales como internacionales, entre otros, los del milenio que consisten en erradicar la pobreza y el hambre, así como mejorar la salud materno-infantil.

Con una atención adecuada contribuimos a recobrar la salud de las víctimas y promovemos su acceso a la justicia. Por ello, nuestro rol es fundamental para su presente y su futuro.

II. FINALIDAD

- Reducir la prevalencia y severidad de los daños a la salud causados por la violencia.
- Intervención específica de los equipos de salud interdisciplinarios para la atención de los casos de violencia sexual y violación sexual producidos en las primeras horas y después de las 72 horas de ocurrido el hecho.
- Fortalecer el sistema de información a través de la vigilancia, notificación de los casos y procesos relacionados con el cuidado integral de las víctimas.
- Establecer y ejecutar acciones estratégicas para la reducción de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la región Moquegua, mediante la prevención, atención y protección y acceso a la justicia.

III. OBSJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la prevención, detección oportuna, atención integral y referencia adecuada de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar afectados por violencia, mediante la capacitación continua del personal de salud, la sensibilización de la comunidad y articulación interinstitucional, con el fin de reducir la incidencia y las consecuencias de la violencia en la población atendida durante el año 2026

3.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- 3.2.1. Fortalecer las capacidades del personal de salud en la identificación y manejo de casos de violencia, mediante capacitaciones periódicas durante el año 2026.
- 3.2.2. Desarrollar actividades de promoción y prevención dirigidas a la comunidad mediante ferias y sesiones informativas.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Celsino Begazo 3
Calle Av. C. Eriqueza Benavente
COP. 20361

3.2.3. Promover la detección oportuna de casos de violencia en los servicios de atención (consulta externa, emergencia, hospitalizadas en el servicio de gineco obstetricia) aplicando instrumentos de tamizaje establecidos por norma técnica.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan se aplicará en todas las personas afectadas por violencia sexual sin distinción de raza, sexo y/o religión que acuden al Hospital Regional Moquegua durante el periodo 2026.

V. BASE LEGAL

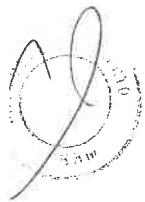
- Ley N° 26842 Ley general de salud.
- Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto legislativo N° 1161, ley de organización y funciones del ministerio de salud.
- Decreto supremo N° 009-2016-mimp, lineamientos de política en salud pública para la prevención y recuperación integral de las víctimas de violencia.
- Decreto legislativo 1167, que crea el instituto de gestión de servicios de salud.
- Decreto supremo N°023.2005-SA, que aprueba el reglamento de organización y funciones del ministerio de salud.
- Decreto supremo N001—2003- SA que aprueba el reglamento de organización y funciones del instituto nacional de salud.
- Resolución ministerial N.º 526-2011-minsa, que aprueba las normas para la elaboración de documentos normativos del ministerio de salud.
- Norma técnica 164-MINSA/2020DGIESP norma técnica para el cuidado integral a mujeres e integrantes del grupo familiar afectados por violencia sexual, aprobado con Resolución ministerial N.º 649-2020- MINSA.DGIESP y la directiva N° 001-2023.HRM-OPE-PLAN aprobada con RED N° 430-2023-DIRESA-HRM/DE.

VI. CONTENIDO

6.1. ASPECTOS TECNICOS CONCEPTUALES SEGÚN NORMA TECNICA DE SALUD N°164 - MINSA/2020/DGIE (*)

6.1.1. Enfoque de genero

Herramienta de análisis que permite identificar los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. al observar de manera crítica las relaciones



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
Celina Zapata
Obst. María C. Briceño Benavente
C.O.P. 20361

de poder y subordinación que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identificación de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad.

6.1.2. Enfoque de integralidad

Reconoce que en la violencia contra las mujeres confluyen múltiples causas y factores que están presentes en distintos ámbitos, a nivel individual, familiar, comunitario y estructural .

6.1.3. Enfoque diferencial

Reconoce que hay personas que, por sus características particulares, en razón de su edad, género, orientación sexual, grupo étnico y situación de discapacidad, frente a diversas formas de discriminación y violencia deben recibir una atención y cuidado acorde a su situación, características y necesidades especiales (*).

6.1.4. Violencia

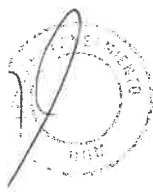
La OMS define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

6.1.5. Violencia sexual

Acciones de naturaleza sexual que se cometen una persona sin su consentimiento o bajo coacción.

Que incluye:

- Actos que no involucren penetración o contacto físico alguno.
- exposición a material pornográfico, las que vulneran el derecho a decidir voluntariamente de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.



Cecilia Becerra
Oficio: Asesoría C. Asesoría Jurídica
CDP - 20361

6.1.6. Violación sexual

Es una forma de violación sexual que se realiza en un entorno de coacción o cualquier otro que impida a la persona dar su libre consentimiento, obligándola a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realizar cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

6.1.7. Revictimización

Acciones u omisiones inadecuadas que incrementan el daño sufrido por la víctima como consecuencia del contacto con entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación de la violencia. Estas instituciones deben adoptar las medidas adecuadas para erradicar la revictimización, considerando la especial situación de la víctima.

6.1.8. Trauma

Suceso de gran intensidad que puede generar en la víctima dificultades para enfrentarlo adecuadamente; puede dar origen a trastornos de psicológicos y tener consecuencias duraderas en el psiquismo de la persona que lo ha sufrido. Cuando el trauma implica violencia sexual, se debe considerar también la persistencia del suceso como un agravante de la situación traumática.

6.2. ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVOS.

6.2.1. Antecedentes

En lo que va del año más de 170 mujeres han sido víctima de algún tipo de violencia, según el programa aurora de la región Moquegua, se vuelve a corroborar esta lamentable realidad.

6.2.2. Problema (magnitud y características)

En términos generales, la violencia contra la mujer por parte de su cónyuge está sustentada en el mito de la inferioridad del sexo femenino, a su situación de desigualdad en la sociedad, a la dependencia económica, al temor por la vida de sus hijos y la propia. La violencia es producto de la evolución cultural. Donde se moldea al individuo desde el aprendizaje y desde los hábitos violentos. No es una enfermedad. Por lo tanto, para revertirla o solucionarla es necesario un cambio cultural y educativo.



6.2.3. Causas del problema

Algunas de las causas más relevantes son:

- **Desigualdad de Género:** La desigualdad de género y las normas sociales que perpetúan la superioridad masculina y la subordinación femenina son fundamentales en la perpetuación de la violencia contra las mujeres.
- **Historia de Violencia y Abuso:** Las personas que han sido testigos o víctimas de violencia en su infancia tienen más probabilidades de perpetuar o experimentar violencia en sus relaciones adultas.
- **Factores Económicos:** La pobreza, el desempleo y la falta de oportunidades económicas pueden exacerbar las tensiones y contribuir a la violencia doméstica.
- **Abuso de Sustancias:** El uso nocivo de alcohol y drogas está frecuentemente relacionado tanto con los perpetradores como con las víctimas de la violencia.
- **Problemas de Salud Mental:** Trastornos de la personalidad y problemas de salud mental en los agresores pueden ser un factor contribuyente.
- **Estructuras Legales y Políticas Inadecuadas:** La falta de leyes adecuadas y la aplicación insuficiente de las leyes existentes pueden fomentar un entorno en el que la violencia contra las mujeres se tolera o ignora.
- **Educación y Concienciación Insuficientes:** La falta de educación y sensibilización sobre los derechos de las mujeres y sobre relaciones saludables puede perpetuar ciclos de violencia.
- **Relaciones de Poder Desiguales:** Las relaciones donde el hombre tiene un control dominante sobre la mujer, ya sea emocional, económico o de otra índole, a menudo están asociadas con la violencia de pareja.
- **Factores Contextuales:** Factores como conflictos armados, desplazamientos y crisis humanitarias pueden incrementar la vulnerabilidad de las mujeres a diferentes formas de violencia.

6.2.4. Alternativas de solución

Prevenir es clave que la violencia no se transmita entre generaciones. Para ello, tener en cuenta las siguientes pautas.

- Sesiones educativas a los pacientes que acuden al Hospital regional Moquegua.



Handwritten signature and stamp on the left margin.

- Ofrecer información sobre prevención y actuación en situaciones de agresión, además de asesoramiento.
- Promover que los profesionales capten oportunamente casos de violencia aplicando la ficha de tamizaje VBG.

6.3. ARTICULACION ESTRATEGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCION DEL PEI ARTICULACION OPERATIVA CON LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL POI

El presente plan se encuentra articulado con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) 001 del Plan Estratégico Institucional (PEI) mejorar la atención de salud en el departamento.

- Acción estratégica institucional (AEI)01.01. (atención integral del niño y la gestante) y la actividad operacional mejoramiento del acceso de la población a método de planificación familiar (5000042).

6.4. ACTIVIDADES POR OBJETIVOS

6.4.1. Cronograma de Actividades:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS Y PRESUPUESTALES				
Estructura Programática Operativa				
Objetivo General del Plan: Fortalecer la prevención, detección oportuna, atención integral y referencia adecuada de los casos de violencia contra los integrantes del grupo familiar afectados por violencia, mediante la capacitación continua del personal de salud, la sensibilización de la comunidad y articulación interinstitucional, con el fin de reducir la incidencia y las consecuencias de la violencia en la población atendida durante el año 2026				
PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS				
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Actividad	Unidad de Medida	PERIODO (mensual, trimestral, semestral, anual)	Responsable
Fortalecer las capacidades del personal de salud	Capacitación a obstetras del HRM a cargo del CEM	capacitación	semestral	Personal del CEM

Desarrollar actividades de promoción y prevención	Feria informativa	unidad	semestral	Personal del CEM – Obstetras de consulta externa
	Charlas informativas a personas que acuden al HRM	charla	mensual	Obstetras de consulta externa del HRM
Promover la detección oportuna de casos de violencia en los servicios de atención	Aplicación de ficha de tamizaje a toda paciente que ingresa a hospitalización del servicio de gineco obstetricia	unidad	Diario	Obstetras de consulta externa del HRM

6.5. PRESUPUESTO

- Recursos humanos

personal	Cantidad	Bien	Cantidad unidades	servicio	cantidad
Obstetras de consulta externa del HRM	9	imágenes	100	Horas de trabajo	3 hrs.
		Hojas	100		
		Banner	01		
		yute	1m		
		imperdible	100		
		trípticos	1000	internet	1hr
AUTOFINANCIADO					

6.6. FINANCIAMIENTO

Autofinanciado.

VII. RESPONSABLES

01	Jefe de Departamento de Gineco Obstetricia
02	Coordinadora de obstetras del Hospital Regional Moquegua
03	Obstetra encargada del programa por el cuidado integral del grupo familiar afectados por violencia sexual 2026

VIII. ANEXOS



**FICHA DE TAMIZAJE - VIOLENCIA FAMILIAR
Y MALTRATO INFANTIL**

FECHA:.....
 MICRORED:..... ESTABLECIMIENTO:.....
 SERVICIO: Emergencia Pediatría Gineco-Obstetricia CRED Otros.....
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL USUARIO:.....
 EDAD:..... SEXO: Masculino Femenino
 DIRECCION:.....

Lea al Paciente:

Debido a que la Violencia Familiar es dañina para la salud de las personas, en todos los programas de salud estamos preguntando a los pacientes si actualmente están en esta situación para participar con ellas en la solución de su problema, por favor, conteste a estas preguntas:

Pregunte: ¿Quién?

Si es adulto (a):

¿Alguna vez un miembro de su familia le insulta, le golpea, le chantajea o le obliga a tener relaciones sexuales?

SI NO

Si es padre o madre de familia:

¿Su hijo es muy desobediente?
¿Alguna vez pierde el control y lo golpea?

SI NO

Marque con aspa (X), todos los indicadores de maltrato que observe...

Físico

- Hematomas, contusiones inexplicables.
- Cicatrices, quemaduras.
- Fracturas inexplicables.
- Marca de mordeduras.
- Lesiones de vulva, perineo, recto, etc.
- Laceraciones en boca, mejillas, ojos, etc.
- Quejas crónicas sin causa física: cefalea, problemas de sueño (mucho sueño, interrupción del sueño).
- Problemas con apetito. Enuresis (niños).

Psicológico

- Extrema falta de confianza en sí mismo.
- Tristeza, depresión o angustia.

- Retraimiento.
- Llanto frecuente.
- Exagerada necesidad de ganar, sobresalir.
- Demandas excesivas de atención.
- Mucha agresividad o pasividad frente a otros niños.
- Tartamudeo.
- Temor de los padres o de llegar al hogar.
- Robo, mentira, fuga, desobediencia, agresividad.
- Ausentismo escolar.
- Llegar temprano a la escuela o retirarse tarde.
- Bajo rendimiento escolar.
- Se aísla de los demás.
- Intento de suicidio.
- Uso de alcohol, drogas, tranquilizantes o analgésicos.

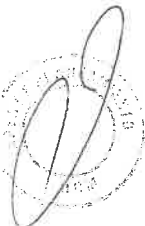
Sexuales

- Conocimiento y conducta sexual inapropiada (niños).
- Irritación, dolor, tensión y hemorragia en zona genital.
- Embarazo precoz.
- Amenaza o aborto.
- Enfermedad de transmisión sexual.

Negligencia

- Falta de peso o pobre patrón de crecimiento.
- No vacunas o atención de salud.
- Accidente o enfermedad muy frecuentes
- Descuido en higiene y aliño.
- Falta de estimulación del desarrollo.
- Fatiga, sueño, hambre.

FECHA: DERIVADO POR: FIRMA:.....
 NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE ATENDIO EL CASO:.....



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
Colwyn Becerra
 Obst. María C. Becerra Benavente
 C.O.P. 20361